



CONTRATO No. **104** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LOS DIFERENTES SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO IPV6.

VALOR + S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA LOTería DE MEDELLÍN** y **DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.664.174, representante legal de la empresa **VALOR + S.A.S.**, con NIT. 900.969.726-2, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendán realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la Prestación de servicios especializados para la identificación de vulnerabilidades de seguridad informática en los diferentes sistemas informáticos de la Lotería de Medellín y la adopción del protocolo IPV6. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 15 de julio de 2025, tal y como consta en el Acta No. 26 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios especializados para la identificación de vulnerabilidades de seguridad informática en los diferentes sistemas informáticos de la Lotería de Medellín y la adopción del protocolo IPV6. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual consistente en ejecutar tareas que permitan atender las vulnerabilidades de seguridad informática en la infraestructura tecnológica de Lotería de Medellín, la conectividad a Internet, el uso por parte de los usuarios internos de los servicios tecnológicos y el uso de los usuarios externos en los portales web: o Lotería de Medellín, o Portal Lottired; o Portal de devoluciones; o Portal SID. De la misma manera la Lotería de Medellín ha identificado la necesidad de migrar su Protocolo de Internet a la versión seis (IPV6), en concordancia con las exigencias tecnológicas y normativas actuales. Esta actualización es esencial para fortalecer la infraestructura digital de la entidad, mejorar la seguridad y garantizar la compatibilidad con las nuevas tecnologías, contribuyendo así a la transformación digital del sector. Para llevar a cabo esta transición de manera eficiente, se requiere la ejecución el proceso en tres fases: Planeación, Implementación y Pruebas de Funcionalidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar un coordinador en cada evento o actividad. 2. Adoptar el Protocolo de Internet a la versión seis (IPV6) acorde a la normatividad vigente y definida por MINTIC. 3. Análisis lógico (reconocimiento, escaneo, análisis de vulnerabilidades, explotación, post-explotación) de: Páginas web expuestas en Internet, Servicios expuestos en Internet tales como FTP, SSH, Telnet, SMTP, Información



www.loteriademedellin.com.co - Salto 477-49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-97-7460



pública que se logre encontrar en la web, Dispositivos de red expuestos en Internet, Componentes de la infraestructura de red y de cómputo. 4. Realización de actividades de capturas de tráfico, man in the middle, análisis de las redes inalámbricas de la organización y análisis de los controles de acceso a la red cableada. 5. Análisis de los sistemas a los cuales no se tenga accesibilidad de manera externa: sistemas de usuario final, cámaras IP, servidores, equipos de red, Impresoras, sistemas de telefonía de VoIP, sistemas de videoconferencia. 6. Pentesting de Aplicaciones Web/Móvil de la lotería de Medellín. 7. Pentesting de toda la Infraestructura interna y externa de la lotería de Medellín. 8. Pentesting en Dispositivos de Red. 9. Pentesting en Entornos Cloud. 10. Pentesting de Caja Negra y Caja Gris para los activos de información descritos en estas obligaciones. 11. Entregar informe técnico con las siguientes consideraciones: - Detalle de las pruebas realizadas y sus resultados. - Listado de vulnerabilidades con su correspondiente evidencia. - Valoración de las vulnerabilidades (CVE). - Referencias CWE o CAPEC. - Recomendaciones de corrección/mitigación. - Plan de remediación (Archivo .xlsx) con mayores descripciones y priorización de los hallazgos. 12. Entregar Informe Ejecutivo con las siguientes consideraciones: - Descripción de las pruebas realizadas. - Análisis ejecutivo sobre el estado de la infraestructura/sitios web. - Numero de vulnerabilidades identificadas y su criticidad. - Conclusiones y recomendaciones. 13. Una vez finalizada las pruebas de Ethical Hacking y consolidado los resultados, se debe entregar una matriz de hallazgos que permita: - Priorización Efectiva de Riesgos. - Descripciones Detalladas de Vulnerabilidades. - Recomendaciones Claras. - Identificación de Amenazas Potenciales. 14. Disponer de una bolsa de 100 horas de un experto para configuraciones en los dispositivos de seguridad de la información de la lotería de Medellín. 15. Realizar una campaña de phishing para 100 usuarios. 16. Entregar la documentación asociada que sea requerida como entregable del objeto. 17. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta. 18. Entregar a la Lotería de Medellín, los informes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigidas. Estos informes comprenden: mapa de calor para diferenciar, visual y descriptivamente, los riesgos identificados según su nivel de criticidad; matriz de criticidad con el inventario de activos de información con la calificación de seguridad de la información respectiva; y plan de acción en el que se defina y documenta la estrategia para atacar los riesgos identificados. 19. Atender las recomendaciones que realice la Lotería de Medellín por intermedio del supervisor del contrato. 20. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 21. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 22. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con LA CONTRATISTA, a: 1. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$381.755.467) Iva Incluido. Se realizará un primer pago de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$148.632.180) con los entregables: Fase 1 de IPv6, Pentesting Caja negra, Pentesting Caja gris. Un segundo pago de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$126.754.340) con los entregables: Fase 2 de IPv6, Pool de Direccionamiento IPv6 por LACNIC (por 12 meses), Evaluación de Fraude



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 47/49 - 47 - Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 571458-55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-9414160

62



Digital, Pentesting móvil y Servicio de Simulación de Phishing (100 Buzones). Un tercer pago de OCHENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$85.424.947) con los entregables: Fase 3 de IPv6, retest pentesting, y la Capacitación en la Implementación IPv6. Y una bolsa de horas por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.944.000) que serán pagadas conforme a la prestación del servicio durante la vigencia del contrato. Los valores causados a favor de LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias. El contratista deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 493 del 18 de junio de 2025 y el compromiso Presupuestal No. 1013 del 16 de julio de 2025, con cargo al rubro presupuestal, 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_RO_TI Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías.

CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con su firma y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores

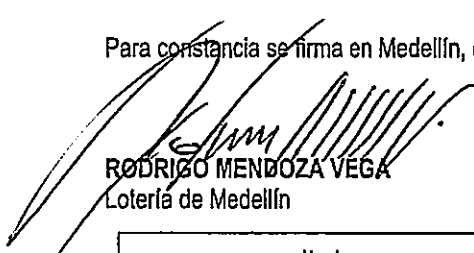


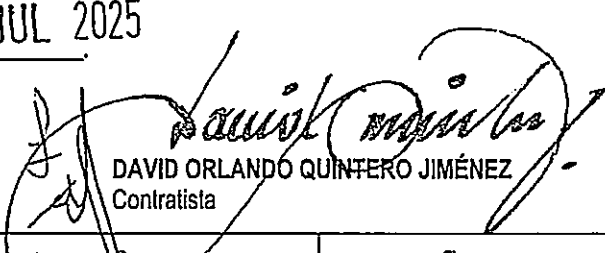
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01 8000 94 11 60

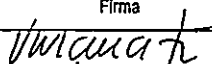
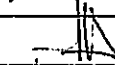
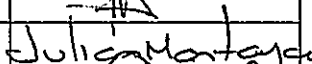
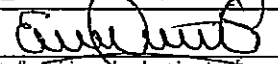


y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. LA CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** LA CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. LA CONTRATISTA: Calle 41 No 52 - 28, piso 3, Edificio Edatel, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el **31 JUL 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


DAVID ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron	Isabel Barrera Posada	Secretaría General	
	Julián Mauricio Montoya	Jefe Oficina TIC	
	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Lotería de Medellín - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 41 531 5315 - Línea de atención al cliente: 01 8000 941 150